



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2019-00186 00

Estando las presentes diligencias al despacho, se advierte que milita en archivos digitales 24 y 29 solicitudes elevadas al despacho, relacionada con la cesión del crédito que efectúa Banco de Occidente a favor de la sociedad Refinancia S.A.S, sobre la cual, en providencia calendada 16 de marzo de 2022 se dispuso que *“Ahora bien, atendiendo a la cesión del crédito allegada -archivo digital 29- por ahora no se dará curso a la misma, en virtud a que en sub-lite no se ha integrado el contradictorio (artículo 1960 del Código Civil).”*

Sin perjuicio de lo anterior, y como quiera que la pasiva se encuentra notificada a través de curador *ad litem*, y con el firme propósito de salvaguardar el debido proceso, se hace necesario REQUERIR a la parte actora para que informe a este juzgado, si dicha cesión se materializó y de contera dar trámite a la misma previo a dictar sentencia, pues esa circunstancia puede afectar la legitimación en la causa por activa y de sumo nulitar la actuación subsiguiente.
Comuníquese mediante telegrama.

Una vez se reciba respuesta, ingrese el expediente al despacho para resolver como cprresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA</p> <p>La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 75 del 17 DE AGOSTO DE 2022, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85</p> <p>LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ Secretaria</p>

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **455a0f7e49f402ee45a5ece3b5935668ae1fb3076fc57c4d9817b25c579f1b14**

Documento generado en 16/08/2022 11:57:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>